

GACETA OFICIAL.

SEGUNDA EPOCA.

AÑO VI.

Panamá, 4 de Marzo de 1908.

NUM. 598

PODER EJECUTIVO.

ento de la República,

J. M. AMADOR GUERRERO.

acho oficial, en el Palacio de Gobierno—
tasa particular: Palacio presidencial,
verdá Nito.

tario de Gobierno y Justicia.

ARISTIDES ARJONA.

icho oficial, en los altos de la Administración General de Correos, Calle 4^a, número 77—Casa particular: Calle 8^a, número 27.

ato de Relaciones Extranjeras,

RICARDO ARIAS.

icho oficial, en los altos de la Agencia postal, Calle 4^a, número 77—Casa particular: Avenida Norte, número 67.

ario de Hacienda y Tesoro.

ISIDORO HAZERA.

icho oficial, en los altos de la Agencia postal, Calle 4^a, número 77—Casa particular: Calle 8^a, número 1.

ato de Instrucción Pública.

CHOR LASSODE LA VEGA.

ento oficial, Calle 4^a, frente al Parque de Francisco, número 67—Casa particular: Calle 7^a, número 73.

ato de Fomento.

GIL PONCE J.

icho oficial, Calle 4^a, frente a la Plaza San Francisco, número 67—Casa particular: Calle 9^a, número 1.

LISANDRO ESPINO.

Editor Oficial.

PERMANENTE.

Los documentos publicados en GACETA OFICIAL se consideran comunicados para los legales y del servicio.

ma, 1^a de Agosto de 1907.

subsecretario de Gobierno y

Jorge L. Paredes.

AVISO

Secretario de Relaciones Extranjeras.

siguientes horas de recibos especiales ó urgentes: los miembros del Cuerpo Diplomático, miércoles de 2 a 6 p. m.; los miembros del Cuerpo Consular, de 2 a 6 p. m.; los funcionarios públicos y los aires, todos los días hábiles de a. m. y de 4 a 5 p. m. 16/ Junio de 1907.

AVISO.

Tesorería General de la República, capital y en las respectivas oficinas de Hacienda, píeles de Provincia, se halla impresa en folleto, la ley 04 sobre organización judicial de cincuenta centavos al ejemplar.

4. 1^a de Enero de 1906

ero General de la República, CARLOS YOZA

CONTENIDO

GOBIERNO NACIONAL.

PODER EJECUTIVO.

PAGS.

Secretaría de Gobierno y Justicia.

Resolución número 77—Rebaja de pena

Secretaría de Fomento.

Decreto número 7 de 1908, de 27 de

Febrero, por el cual se hacen extensivas a la ciudad de Portobelo las disposiciones sanitarias que rigen en la ciudad de Bocas del Toro

Resolución número 10—Solicitud de registro de marca de fábrica.

Certificado de registro de marca de fábrica.—Número 128

Tribunal de Cuentas.

[Primer Plaza.]

Auto número 431 de 1907, de 23 de Diciembre.

Auto número 432 de 1907, de 24 de Diciembre.

Auto número 433 de 1907, de 26 de Diciembre.

Tesorería General de la República.

Registro de Rentas y Contribuciones recomendadas en la Tesorería General de la República, en ci mes de Enero de 1908.

Registro del libro Mayor de la casa de

Cuadro que demuestra las entradas de buques habidas en el puerto de Portobelo, durante el mes de Enero de 1908, con expresión de su carga, pasajeros, etc.

Diligencia practicada en el libro Mayor de un comerciante.

Edictos.

Avisos.

GOBIERNO NACIONAL

PODER EJECUTIVO.

ACTA

de la sesión del Consejo de Gabinete celebrada el dia 14 de Febrero de 1908.

En la ciudad de Panamá, a los catorce días del mes de Febrero de mil novecientos ochenta, se reunió el Consejo de Gabinete a iniciativa de su Presidente. Se dió lectura a la Resolución número 20 dictada por la Secretaría de Relaciones Extranjeras con fecha 31 del mes de Enero próximo pasado, en la que se pone de manifiesto que se ha decidido pagar al señor don John H. D. Finke, la suma de mil doscientos libraeas; como resultado de una transacción hecha entre dicha Secretaría y la Legación Americana en esta ciudad para terminar el reclamo que por la vía diplomática intentó dicho señor Finke, suma que deberá ser entregada en la forma más conveniente a su Exención el Envío Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos de América en esta ciudad. El Consejo de Gabinete en vista de las razones que se han tenido para dictar la Resolución número 20 en cuestión, y de que no hay partida en el actual Presupuesto de Rentas y Gastos para atender a la erección que debe hacerse, acordó

del delito de heridas, condenado por sentencia de la Corte Suprema de Justicia, á un año y seis meses de presidio, que se le rebaje la tercera parte de esa pena; y como á su solicitud ha acompañado los certificados que la ley exige, con los cuales comprueba su buena conducta en el establecimiento de castigo del Circuito de Chiriquí y que ha cumplido ya las dos terceras partes de su condena,

SE RESUELVE:

Concede la rebaja de la tercera parte de la pena que le fué impuesta al reo Faustino Castillo, y telegráfiase al señor Gobernador de la Provincia de Chiriquí para que ordene su inmediata libertad.

Comuníquese y publíquese.

Rubricada por el Excelentísimo señor Presidente de la República.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

ARISTIDES ARJONA.

Secretaría de Fomento.

DECRETO NUMERO 7 DE 1908

(DE 27 DE FEBRERO)

1. —(294,789). Esta marca consiste en un rótulo rectangular con tres fajas á traves del rótulo. La faja que atravesía diagonalmente el rótulo, en su parte superior, lleva las palabras *Wild Woodbine*; otra faja inmediatamente debajo de la anterior, que también atravesía diagonalmente el rótulo, está destinada para llevar el nombre de la mercancía. La faja al pie del rótulo, la cual atravesía horizontalmente, lleva el nombre y la dirección *W. D. & H. O. Wills, Bristol & London*. El espacio entre las fajas está ocupado por varias figuras que sirven de adornos.

2. —(294,790). Esta marca consiste en un rótulo rectangular, en el centro del cual hay la figura de un hombre á caballo; el hombre aparece en el acto de estar tocando una trompeta. Arriba de la figura del hombre se lee la palabra *Trumpeter*. A la izquierda del rótulo hay un arzón que lleva el nombre y la dirección *Lambert & Butler, London*.

3. —(294,791). Esta marca consiste en un rótulo oblongo con borde de diseños caprichosos. En la parte superior hay una faja que lleva la palabra distintiva *Nestia* y debajo de ésta las palabras *Cigarettes Manufactured from Choice Turkish Tobacco*. Extiéndese á traves del rótulo diagonalmente ésta el facsimil de la firma *W. D. & H. O. Wills* con adornos de flores en ambos lados. Al pie del rótulo hay un círculo, y en el centro de éste hay una estrella de ocho puntas.

4. —(294,792). Esta marca consiste en un rótulo que comprende una faja circular que lleva las palabras *Needle Point*. Dentro de la faja circular se observa un diseño de un barómetro con las palabras *Stormy Rain Change Fine Very Fine*. En la parte superior, arriba de la faja, está la figura de una esfinge y al pie la palabra *Sphinx* en letras mayúsculas y pequeñas. Debajo de la faja hay

RESOLUCION NUMERO 10.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Sección Tercera.—Número 10.—Panamá, Febrero 27 de 1908.

Los señores Geo. E. Keith & Co. de Brockton, Mass., Estados Unidos, por medio de su apoderado legal en la República, señor J. Cueva García, solicitan el registro de dos marcas de fábrica, cuyas descripciones son las siguientes:

La primera consiste en la palabra compuesta *WALK-OVER* y la segunda en la figura de un hombre vestido en traje de tarde (*smoking*) caminando sobre un zapato.

TENIENDO EN CUENTA:

Que la solicitud hecha por el señor J. Cueva García ha sido publicada en la GACETA OFICIAL, y se han vencido treinta días desde la fecha de la primera publicación, sin que se haya interpuesto reclamación alguna en contrario;

Que se han pagado los derechos de registro y el valor de la inserción de la solicitud en el periódico oficial;

Que dos ejemplares de las referidas marcas de fábricas han sido depositados en esta Secretaría; y

Que dichas marcas han sido debidamente registradas en el país, sin embargo de que no se haya hecho el trámite de la solicitud de la parte interesada.

Que estas marcas siguen una figura que sirve de ornamentación debajo de la cual hay una faja que atravesía el rótulo horizontalmente, sobre el cual, en su uso, se imprimen palabras relativas al artículo. Debajo de esta segunda faja hay una figura rectangular que lleva en su parte superior una faja curva con las palabras *The Three Castles, Tobacco*, y debajo de esta faja hay un escudo que lleva un chevron y el diseño de tres castillos. A un lado del escudo están las palabras *W. D. & H. O. Wills* y en el otro *Bristol & London*. Debajo del escudo hay una faja que lleva las palabras *There's no sweater Tobacco comes from Virginia and no better brand than the Three Castles Thackeray The Virginians*. Debajo hay una faja que lleva una estrella de ocho puntas. Los espacios dentro de la figura rectangular están ocupados por diseños que representan hojas que sirven para ornamentación. Al pie del rótulo está el nombre y dirección *W. D. & H. O. Wills, Bristol & London*.

7. —(294,795). Esta marca consiste en un rótulo, el cual contiene una figura rectangular y dentro de ella se encuentra la figura de la cabeza y hombro de un hombre negro fumando; el hombre aparece dentro de una figura ovalada, en la parte superior de la cual están las palabras *Best Bird's Eye*, y en la parte de abajo la palabra *Tobacco*. Al pie de la figura rectangular aparecen las palabras *W. D. & H. O. Wills, Bristol*. A cada uno de los lados de la figura rectangular hay una estrella de ocho puntas. En la parte superior del rótulo están las palabras *Best Bird's Eye* y al pie de éstas las palabras *W. H. & W. O. Wills, Bristol & London*.

8. —(294,797). Esta marca consiste en un rótulo rectangular dividido en cuatro tableros de forma horizontal. El tablero de la parte superior del rótulo, ó sea el de arriba, queda en blanco para la inscripción de las palabras que tengan relación con el artículo. En el tablero que sigue aparece la palabra distintiva *"Capet"*.

de Rentas y Gastos para atender a la erección que debe hacerse, acordó

cia el sudeste de ésta y en

y estas palabras: *Marca re-*
El resto de la etiqueta repre-
paisaje con un arroyo bien
que lo cruza transversal-
cuya perspectiva presenta

za joven en traje rojo de la-
en actitud de admiración,
ando y exhibiendo la blan-
una pieza de ropa lavada,
por ambas manos. A su
un balde lleno de ropa pa-
y a su derecha se destaca a
nmediata a un árbol frondoso,
morada en cuyo frente
a del jardín o patio una ro-
secándose.

la parte inferior de la mis-
lla impreso en sentido obli-
ombre de nuestra firma:
, y debajo en linea recta:

corcho de las botellas irá
en papel de estano y el cue-
mismas llevará un anillo
dice: *Legla, El Lirio*,
omo también llevará adhe-
so de instrucciones para el
a en la parte opuesta de
que va la etiqueta princi-
pial.

iamos a esta solicitud de
d con las disposiciones y
egales, las piezas siguen-

ejemplares de la marca
firmados por nosotros,
probante de haberse cu-
puesto respectivo.

stancia de haber sido pa-
r de la respectiva publi-

Febrero 25 de 1908.

Corco & Co.

la solicitud hecha por el
Humber ha sido publicada
ACETA OFICIAL, y se han
treinta sin días que se ha-
sto reclamación alguna en

se han pagado los dere-
chos y el valor de la in-
solicitud en el periódico

los ejemplares de las re-
cas de fábrica han sido
en esta Secretaría; y
dichas marcas han sido
e registradas en el país

SE RESUELVE:

en la República de Pan-
as de fábrica de que arri-
en, la cual solo po-
British-American Tobac-
Limited of Londres.

ro se hace bajo la res-
de los interesados y de-
o los derechos de terce-
l certificado correspon-
niente.

por el señor Presidente
icio de Fomento,

GIL PONCE J.

CERTIFICADO
o de marca de fábrica.
NÚMERO 125.

DOR GUERRERO,
e de la República de
Panamá,

HACE SABER:

British-American Tobacco
nited, de Londres, ha
o Ejecutivo, por me-
der legal en la Repú-
S. Humber, en solici-
tro de once marcas de

publicada e la GACETA OFICIAL sin
que se hay interpuesto reclamación
en contrario.

Que se han pagado los derechos
correspondientes, tanto por el regis-
tro de las marcas de fábrica, como el
valor de la inserción de la solicitud
en el periódico oficial.

Que dichas marcas han sido debi-
damente registradas en el país de
su origen, como se comprueba con
documentos acompañados a la soli-
citud, y

Que en virtud de disposiciones le-
gales vigentes por Resolución núme-
ro 10, de esta fecha, quedan registradas
en la República de Panamá las
referidas marcas de fábrica, las cu-
ales sólo podrán usar los señores Geo.
E. Keith & Co. de los Estados
Unidos.

Por tanto se expide el presente
Certificado en Panamá, á los viente
y siete días del mes de Febrero de
mil novecientos ocho.

M. AMADOR GUERRERO
El Secretario de Fomento,
GIL PONCE J.

Tribunal de Cuentas.
(PRIMERA PLAZA.)

AUTO NUMERO 431 DE 1907,
(DE 23 DE DICIEMBRE),

por el cual se fenece provisionalmente la
cuenta de la Administración Provincial de
Hacienda de Colón, correspondiente al mes
de Junio del presente año, de la cual es res-
ponsable el señor J. J. Echeona.

República de Panamá.—Tribunal de
Cuentas.—Primera Plaza.

Examinada la cuenta de la Admi-
nistración Provincial de Hacienda de
Colón, correspondiente al mes de Ju-
nio del presente año, se encuentra
bien llevada y debidamente pa-
nunro.

AUTO NUMERO 425 DE 1907,
(DE 12 DE DICIEMBRE),

por el cual se fenece provisionalmente la
cuenta del Consulado de la República en
Bremen, correspondiente al mes de Septiem-
bre de este año, de la cual es responsable el
señor F. Undutsch.

República de Panamá.—Tribunal de
Cuentas.—Primera Plaza.

Por cuento del examen que se ha
practicado de la cuenta del Consulado de la
República en Bremen, referente
al mes de Septiembre del presente
año, no resulta reparo ni cargo alguno
contra el responsable, señor F. Un-
dutsch, el suscrito Contador de la
Primera Plaza.

RESUELVE:
Fenécese provisionalmente la cuen-
ta á que el presente auto se refiere,
haciendo constar que ningún saldo
quedaba en poder del expresado res-
ponsable, puesto que el de B. 2,40 fué
remitido al Consulado General de la
República en Hamburg.

**Cópíese, comuníquese y publique-
se.**

El Contador de la Primera Plaza,
HENRIQUE LEWIS.
El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 426 DE 1907,
(DE 13 DE DICIEMBRE),

por el cual se fenece provisionalmente la
cuenta del Consulado General de la Repú-
blica en Sonsonate-Salvador—correspondiente á
los meses de Mayo á Agosto de este año,
de la cual es responsable el señor Manuel Denis.

República de Panamá.—Tribunal de
Cuentas.—Primera Plaza.

AUTO NUMERO 433 DE 1907,

(DE 26 DE DICIEMBRE),

de reparos á las cuentas de la Tesorería Mu-
nicipal del Distrito de San Francisco, corres-
pondientes á los meses de Junio y Julio del
presente año, de las que es responsable el
señor Jacinto G. Rodríguez.

República de Panamá.—Tribunal de
Cuentas.—Primera Plaza,

Examinadas por segunda vez las
cuentas de la Tesorería Municipal del
Distrito de San Francisco, corresponden-
tes á los meses de Junio y Julio del
año, aun se notan algunas ir-
regularidades, pero como si están co-
rectamente demostrados los ingresos
y los egresos que constituyen lo esen-
cial de las cuentas, usando de la au-
torización que le concede el artículo
28 del Decreto número 38 del pre-
sente año, el suscrito Contador de la
Primera Plaza, podría producir el fe-
necimiento definitivo de las cuentas.
Empero como están aún pendientes
los reparos que contienen los autos
números 193 y 138 el suscrito se abstiene
de hacerlo mientras no se com-
pruebe la exactitud del saldo de bal-
bos 24,35 que se acusa como proce-
dente del mes anterior.

**Cópíese, comuníquese y publique-
se.**

El Contador de la Primera Plaza,
HENRIQUE LEWIS.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

**Tesorería General de la
República.**

REGISTRO

de Rentas y Contribuciones re-
sarcidas en la

Fenécese provisionalmente la cuen-
ta á que el presente auto se refiere.

**Cópíese, comuníquese y publique-
se.**

El Contador de la Primera Plaza,
HENRIQUE LEWIS.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 428 DE 1907,
(DE 16 DE DICIEMBRE),

de feneamiento provisional de la cuenta del
Consulado de la República en Kingston-Ja-
maica—referente al mes de Octubre del pre-
sente año, de la cual es responsable el señor
Julio Ardila.

República de Panamá.—Tribunal de
Cuentas.—Primera Plaza.

Del examen que se ha hecho de la
cuenta del Consulado de la República
en Kingston-Jamaica—referente al mes de
Octubre del año actual, resulta
únicamente la irregularidad siguiente:

Por el vapor "Trent" aparece cer-
tificado un soborno por 54 bultos fe-
chado el 10 de Octubre y otro fechado
el dia 11 del mismo por 53 bultos, de-
biendo en tal virtud, cobrarse \$ 6,00
por cada soborno. La acumulación
de los dos sobornos para cobrar dere-
chos sobre 107 bultos es un procedi-
miento ilegal que no puede aceptarse.

El suscrito Contador de la Primera
Plaza, en vista de que esta irregulari-
dad es de fácil corrección,

RESUELVE:

Fenécese provisionalmente la cuen-
ta á que el presente auto se refiere,
quedando el responsable en el deber
de hacer la rectificación del caso, en
una de sus próximas cuentas.

**Cópíese, comuníquese y publique-
se.**

El Contador de la Primera Plaza,

HENRIQUE LEWIS.

El Secretario,

7. Patentes de Pri-
vilegio y Marcas de

Fábrica..... 495.00

8. Papel sellado y
Timbre Nacional .. 2,099.60

9. Derecho de Re-
gistro..... 462.95

10. Derechos de
Exportación .. 133.00

11. Inmuebles y
semovientes .. 10,218.47

Inmuebles y semo-
vientes de los Distri-
tos..... 61.75

12. Loterías..... 5.000.00

13. Pesca de Con-
cha Madre Perla ..

14. Bienes Nacio-
nales ..

Mercado .. 2,393.07

Coqueras ..

15. Derechos Con-
sulares .. 242.28

Derechos Consula-
res Dobles .. 5.87

16. Fitos .. 287.70

17. Telégrafos .. 9.50

L. stre ..

Polvorín ..

Mortuorios .. 196.07

Juegos .. 385.00

18. Ingresos va-
rios .. 957.20

Suma .. B. 96,884.75

El Tesorero General de la Repú-
blica,

CARLOS YCAZA.

Panamá, Febrero 6 de 1908.

REGISTRO

del libro "Mayor" de la casa de somero-
cito establecido en esta ciudad que figura bajo la
razón social de "Chong Chang."

(Hay tres timbres de la clase pri-
mera de charanta centavos cada uno
y seis de la clase tercera de un peso
veraguas—correspondiente al mes de
Abril del año actual), de la que es responsa-
ble el señor Dionisio Aguilera.

República de Panamá.—Tribunal de
Cuentas.—Primera Plaza.

No ha podido hacerse el formal exa-
men de la cuenta de la Tesorería Mu-
nicipal de Santiago de Veraguas, re-
ferente al mes de Abril de este año,
porque aún no se han recibido en este
Tribunal los descargos que exige el
auto de reparos número 331 proferido
por esta misma plaza el 26 de Agosto
próximo pasado y por lo mismo no
puede aceptarse como exacto el saldo
de B. 58.80 que se acusa como proce-
dente del mes anterior.

Sin embargo, del examen provisio-
nal que de ella se ha hecho, se des-
prenden las observaciones siguientes:

Faltan los talones que comprueban
los ingresos correspondientes a los
primeros 13 días del mes de Abril.

Faltan también las liquidaciones
que se refieren á las Ordenes de Pago
cubiertas por el señor responsable.

También falta la Carta de Aviso re-
ferente á las mismas Ordenes de Pago.

En vista de lo expuesto, el suscrito
Contador de la Primera Plaza,

RESUELVE:

Retener la cuenta de que en este
auto se hace mérito, y excitar al res-
ponsable para que cuanto antes con-
teste los reparos que contiene el auto
número 331 ya citado, y para que sim-
ilació remita á este. Despacho los
documentos de que se hace mérito en
el presente auto, para lo cual se le
concede un plazo de 15 días mas, el
término de la distancia.

**Cópíese, comuníquese y publique-
se.**

El Contador de la Primera Plaza,

HENRIQUE LEWIS.

El Secretario,

M. A. Herrera A.